

ORDENANZA N°: 5206/15.-

Ramallo, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Título XIII – Artículo 77º, de la Ordenanza Fiscal Impositiva para el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecen los importes de la Tasa por Derechos de Estacionamiento de Camiones y Máquinas Pesadas;

Que el Departamento Ejecutivo ha planteado por solicitud de la Empresa Bunge, la necesidad de efectuar una modificación en los valores allí estipulados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto Ley 6769/58 “Ley ----- Orgánicas de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” **modifícase** el Artículo **77º de la Ordenanza Impositiva – Ejercicio 2015**, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 77º)** El Derecho por este servicio se fija por cada unidad de Transporte y por ingreso a la Playa de Estacionamiento de acuerdo a la siguiente escala:

| | |
|-------------|----------------|
| 1º Semestre | \$ 65,00 |
| 2º Semestre | \$ 70,00.----- |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.-----